



CONTRATO O.M.-04/2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS MAQUINA PARA EL CORRECTO BANDEO Y COMPACTACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, E ING. BALTAZAR RAMÍREZ BATISTA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y SUBDIRECTOR DE ASEO URBANO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 1 (UNO)", Y MULTISERVICIOS Y OTROS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 2 (DOS)", AMBOS EN LO SUCESIVO COMO "PROVEEDOR"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III, VII y XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 55, fracción III, 75, fracciones IV, V y XXXV, 76, fracción I, 77, fracción I; del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la

cuenta número **01-51321060001-999999-04-09023-211-000-02E0203-32601-1-0-FAFM-25.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
 5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **Lic. José Luis De Lamadrid Téllez** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **29 de diciembre de 2023**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-04/2024**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 51, fracción I; 64, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 85 de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
 7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.
- II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

A. "CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V.", en su carácter de "PROVEEDOR 1 (Uno)":

1. Que es una persona moral mexicana, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número **2,094**, volumen 69, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria publica número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García, mediante el cual se constituyó una sociedad bajo la denominación **"Constructora y Publicidad Cruz-Sáenz, S.A. de C.V."**, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil número 26972*10.
2. Que mediante escritura pública número **2291**, volumen 77, de fecha 17 de Enero de 2012, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaria Pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y Ordinaria de la persona Moral denominada **"Constructora y Publicidad Cruz-Sáenz, S.A. de C.V."**, celebrada el día 3

de Enero de 2012, en la cual entre otros asuntos se acordó la modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales, acordando por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad a **"CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V."**.

3. Que, dentro de su objeto social, se encuentra específicamente, la renta de todo tipo de maquinaria; el proporcionar el servicio de limpia, barrido mecanizado o manual, recolección, traslado, tratamiento, compactación, bandedo y disposición final de toda clase de residuos habitacionales, urbanos, industriales y comerciales, o manejo especial, ya sea a través de concesiones y/o contratados con particulares; entre otros;
4. Que el **C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ** cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato tal como lo acredita con la escritura pública número **2,094**, volumen 69, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Fernando Rodríguez García; mismas que son inherentes a un **"Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio"**, así como facultades cambiarias para emitir, suscribir, otorgar, endosar, y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito.
5. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores para el año 2023 bajo el número **2,491**, y se compromete a estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio 2024, a más tardar dentro de los 30 días naturales del año citado con anterioridad, para lo cual se obliga a presentar original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal y; así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2024, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula novena del presente contrato.
6. Que señala para efectos del presente instrumento, como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Américas No. 803, Colonia Panamericana, C.P. 31210, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-426-79-77, mismo que será el indicado para efectos de recibir notificaciones, . En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPC111130-T78**.
- B. **"Multiservicios y Otros, S.A. de C.V."**, en su carácter de **"PROVEEDOR 2 (Dos)":**
 1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública constitutiva número **5,313**, volumen 197, otorgada con fecha 20 de Enero de 2014, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público 2 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio mercantil electrónico número 28568*10, Registro 1, de fecha 20 de Febrero de 2014.

2. Que, dentro de su objeto social, se encuentra específicamente el adquirir, vender y arrendar cualquier tipo de vehículos para el transporte humano, cualquier tipo de maquinaria, incluyendo pesada, de carga o como parte de su equipo de transporte necesario para el cumplimiento del objeto social, sea vía marítima, terrestre o área; y por lo tanto, ser titular de concesiones de transporte, obteniendo las autorizaciones y permisos necesarios para tales efectos; la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, urbanización, decoración y mantenimiento correctivo y preventivo general, por cuenta propia o de terceros en casa-habitación, bodegas y naves industriales y comerciales, locales comerciales, maquiladoras, hospitales, centros comerciales, edificios, oficinas, ya sean públicas o privadas, así como proporcionar **los servicios de limpieza en general de calles, vialidades, avenidas, periféricos y cualquier espacio público o privado ya sea por medios manuales o con maquinaria especializada, al igual que brindar el servicio de limpia, recolección, traslado, y disposición final de residuos sólidos habitacionales, comerciales, industriales, peligrosos y biológicos infecciosos o de cualquier otro tipo;** entre otros.
3. Que el **C. CÉSAR AUGUSTO CRUZ SÁENZ** cuenta con las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede; mismas que son inherentes a un **"Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio"**, así como facultades cambiarias para emitir, suscribir, otorgar, endosar, y en cualquier otra forma negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo folio mercantil electrónico número 28568*10, Registro 2, de fecha 20 de Febrero de 2014.
4. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores para el año 2023 bajo el número **3,090**, y se compromete a estar inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio 2024, a más tardar dentro de los 30 días naturales del año citado con anterioridad, para lo cual se obliga a presentar original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveeduría Municipal y; así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2024, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula novena del presente contrato.
5. Que señala para efectos del presente instrumento, como domicilio fiscal el ubicado en calle Haleaka No. 6156, Colonia Panorámico, C.P. 31107, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-426-79-77, mismo que será el indicado para efectos de recibir notificaciones, . En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MOT140120-130**.

C. **"CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V." y "Multiservicios y Otros, S.A. de C.V.",** en su carácter de **"PROVEEDOR"**:

1. Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
2. Que se encuentran inscritos en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas bajo los siguientes números, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto de fecha de publicación 23 de Abril de 2021:

PROVEEDOR	DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
PROVEEDOR 1	CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.	ACR70261/2023.
PROVEEDOR 2	MULTISERVICIOS Y OTROS, S.A. DE C.V.	AR117452/2023.

Que son conocedoras de lo dispuesto en el artículo 10004-c Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto citado en el párrafo que antecede, así como de las obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro en mención, y en consecuencia de la información y/ documentación que se debe proporcionar al **"MUNICIPIO"**.

Que presentarán relaciones de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados a quien funja como administrador del contrato, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como su Registro Federal de Contribuyentes al **"MUNICIPIO"** a través del administrador del presente instrumento a más tardar dentro de los diez días hábiles de su suscripción.

3. Que los objetos sociales de sus representadas están relacionados con los servicios objeto del presente contrato, y que en términos de este se obligan.
4. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de Interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el **servicio de horas máquina para el correcto bandedo y compactación en el relleno sanitario**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, así como con las obligaciones establecidas en el **convenio de participación conjunta**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento; obligándose el **"PROVEEDOR 1 (Uno) y 2 (Dos)"** a la firma de este con **responsabilidad solidaria**.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, condicionada a la prestación total del servicio a entera satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar como contraprestación a favor del **"PROVEEDOR"** por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el monto mínimo de **\$6,896,551.72 (Seis Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un pesos 72/100)**, más el impuesto al valor agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$8,000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100) sin poder superar el monto máximo de \$17,241,379.31 (Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Setenta y Nueve pesos 31/100)**, más el impuesto al valor agregado, para una cantidad total, con IVA incluido de **\$20,000,000.00 (Veinte Millones de pesos 00/100)**, de conformidad a los precios unitarios indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo:

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El **"MUNICIPIO"** pagará a favor del prestador, de manera mensual y a contra prestación del servicio, el costo por las horas maquina trabajadas, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, así como los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones de seguridad social (opinión de cumplimiento de IMSS e INFONAVIT, mediante transferencia electrónica de fondos. Los documentos deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

Los pagos de los servicios efectivamente prestados (horas efectivas trabajadas), quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✿ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en las direcciones de correo electrónico cesarcruzsaenz@gmail.com y twocontabilidad@gmail.com, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✿ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como personas de contacto al **C. Nelson Ulises Cruz Sáenz**, en su carácter de representante legal de **"CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V."**, y al **C. César Cruz Sáenz**, en su carácter de representante legal de **"Multiservicios y Otros, S.A. de C.V."**.

El **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, al Lic. Jose Luis de Lamadrid Téllez, titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **C. Baltazar Ramírez Batista**, Subdirector de Aseo Urbano, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la

información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$ 1,724,137.93 M.N. (Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil Ciento Treinta y Siete pesos 93/100 Moneda Nacional)**; salvo que la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y haya sido recibido a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

La garantía se hará efectiva en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.

6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de Inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo,

necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las

obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8º piso del Edificio "Del Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por Invitación a cuando menos Tres Proveedores, Adjudicaciones Directas y la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los contratos celebrados serán transferidos a las dependencias y a las comisiones de regidores con la finalidad de recabar las firmas correspondientes.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx, en el apartado avisos de privacidad del módulo de trámites y servicios.

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo

establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador de servicios no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

1. Las penas convencionales se calcularán cada mes.
2. Las penas convencionales se calcularán de manera proporcional por los servicios no prestados, por cada una de las máquinas.
3. Se aplicará una pena convencional del **10%** del costo mensual del primer mes de servicio por el atraso en el inicio de la prestación de los servicios por cada máquina.

PENAS DEDUCTIVAS.

1. Se aplicará una pena deductiva del **200 Unidad de Medidas y Actualización (UMA)** por no presentar junto con la factura correspondiente las bitácoras del servicio y/o los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones obrero patronales.
2. Se aplicará una pena deductiva del **100 Unidad de Medidas y Actualización (UMA)** si al presentar los documentos que acrediten estar al corriente en sus obligaciones obrero patronales, sus trabajadores y/o operadores no corresponden a las personas que operan la maquinaria.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las Instalaciones de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al **"PROVEEDOR"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual "LAS PARTES" se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LAS PARTES" declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, "LAS PARTES" exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las "Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción" (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al "Sistema Estatal Anticorrupción" (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada "PARTE" está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

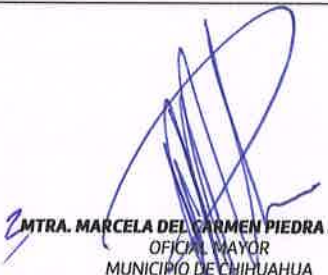
"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de "LAS PARTES", lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidamente en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a stylized 'M' in the middle, and several other marks and initials at the bottom right of the page.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 08 DE ENERO DE 2024.

 MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO OFICIAL MAYOR MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TELLEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
 ING. BALTAZAR RAMIREZ BATISTA SUBDIRECTOR DE ASEO URBANO.	 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
"EL PROVEEDOR"  CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ	"EL PROVEEDOR"  MULTISERVICIOS Y OTROS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. CÉSAR CRUZ SÁENZ

ANEXO ÚNICO ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS MAQUINA PARA
EL CORRECTO BANDEO Y COMPACTACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO.**

1.- OBJETO.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, tiene la necesidad de contratar el servicio de horas de la maquinaria consistente: 2 (dos) tractores topadores, 1 (un) tractor compactador y 1 (un) cargador de ruedas mediano, ello a fin de llevar a cabo el correcto bandeo y compactación de la basura y, el arrastre de material en el relleno sanitario, para así poder cumplir con los lineamientos de la norma **NOM-083-SEMARNAT-2003**, relativa a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

2.- VIGENCIA.

A partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual estará condicionada a la conclusión de los servicios a entera satisfacción del Área Requirente (Dirección de Servicios Públicos Municipales).

3.- DESCRIPCION TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CONTRATO ABIERTO:

MONTO MÍNIMO A CONTRATAR

\$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO A CONTRATAR

\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	CANTIDAD DE MÁQUINAS SOLICITADAS	DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS)	UNIDAD DE MEDIDA	COMBUSTIBLE	HORAS MÍNIMAS A TRABAJAR MENSUAL
1	2	TRACTOR TOPADOR • Peso muerto de 48 a 55 toneladas. • Motor a diésel. • Transmisión automática • Que cuente con hodómetro	HORA DE TRABAJO	DIESEL SERÁ PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	79
2	1	TRACTOR COMPACTADOR CON RUEDAS DE ACERO • Peso muerto de 36 a 40 toneladas. • Motor a diésel. • Transmisión automática • Que cuente con hodómetro	HORA DE TRABAJO	DIESEL SERÁ PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	79

3	1	CARGADOR DE RUEDAS MEDIANO - Motor a diésel con potencia mínima de 300 hp - Transmisión automática - Con cargador frontal - Capacidad mínima de 4 yardas cúbicas en la pala de carga.	HORA DE TRABAJO	DIESEL SERÁ PROPORCIONADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	79
---	---	---	-----------------	--	----

LAS MÁQUINAS Y EL SERVICIO DEBEN INCLUIR:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIOS INCLUIDOS EN LA MÁQUINA (ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS)
- Operador Calificado. - Flete - Aceites, lubricantes y grasas. - Filtros de aire, diésel y aceite hidráulico. - Consumibles. - Bitácora de servicio y uso de la máquina. - Mantenimiento preventivo y correctivo necesario para mantener la maquinaria en óptimo funcionamiento. - La maquinaria deberá contar con seguro de responsabilidad civil (a terceros). - Alarma de reversa - Compresor para sopleteo

TRABAJOS A REALIZAR EN EL RELLENO SANITARIO (DESCRIPCIÓN ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVA).
- Maniobras de corte de terreno. - Extendido y bandeo de basura y cobertura. - Compactar los diferentes residuos que se encuentren en el patio de tiro del relleno sanitario. - Acomodo de tierra en templen y talud. - Empuje y compactación a la vez. - Corte de tierra para cobertura en cerro. - Atender todo tipo de contingencias ocurridas en el relleno sanitario

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio deberá ser prestado, a partir del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2024**, en las instalaciones del Relleno Sanitario, ubicado en Carretera Chihuahua A Ciudad Aldama Kilómetro 7.5, y de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Deberá prestarse los días **lunes a sábados**; incluidos días festivos, dentro de un horario de **05:30 horas y hasta las 18:00 horas**. La modificación del plazo establecido para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público.
- El prestador se obliga a que la ejecución y prestación del servicio, sea conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el presente ANEXO TÉCNICO, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y de acuerdo a las necesidades del área requirente.
- El prestador del servicio se obliga a presentar la maquinaria solicitada en condiciones óptimas y funcionales; la **Dependencia**, designará a un supervisor quien verificará que la misma cumpla

con los requerimientos mínimos establecidos en el presente ANEXO TÉCNICO, lo cual se asentará diariamente en las bitácoras de servicio de cada una de las máquinas.

- Durante la prestación del servicio, se generarán bitácoras diarias, mismas que se llenarán de manera conjunta entre el prestador y el Supervisor del contrato; deberán llevar la firma y sello del personal que supervise el servicio y que será designado por el Administrador del Contrato, las cuales deberán contener por lo menos los siguientes datos:
 - Fecha
 - Tipo de maquinaria operada
 - Hora de inicio de operación de horas efectivas en la celda del relleno sanitario
 - Hora de termino de operación de horas efectivas en la celda del relleno sanitario
 - Posibles Fallas suscitadas
 - Posibles Incidencias suscitadas
 - Servicios realizados
 - Cantidad de Combustible utilizado
 - Nombre y firma del operador
 - Nombre y firma del supervisor

- El prestador deberá de designar por lo menos un responsable y un jefe de operación, proporcionando los nombres y datos de contacto, lo anterior con la finalidad de resolver cualquier contingencia presentada durante la vigencia del servicio, en caso de presentarse algún cambio en el responsable y/o jefe de operación, el prestador deberá de notificarlo de inmediato a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lo anterior a través del supervisor del contrato.
- El prestador será responsable de cualquier daño a propiedad privada o pública al estar cumpliendo con el servicio contratado, así como daños a la integridad física de terceras personas que llegaran a presentarse durante la vigencia del contrato.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

Con la finalidad de comprobar que el servicio se haya realizado de manera integral, el área requirente elaborará un informe mensual de recepción del mismo; verificará que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo a las bitácoras generadas, adjuntando a dicho informe copia de las mismas. Dicho documento deberá ser signado por el administrador y supervisor del contrato, así como el prestador.

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará a favor del prestador, de manera mensual y a contra prestación del servicio, el costo por las horas maquina trabajadas, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, así como los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones de seguridad social (opinión de cumplimiento de IMSS e INFONAVIT, mediante transferencia electrónica de fondos. Los documentos deberán ser entregadas al administrador del contrato en el domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicado en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF. y archivo HTML) al correo electrónico cristina.gonzalez@mpiochih.gob.mx

Los pagos de los servicios efectivamente prestados (horas efectivas trabajadas), quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

7.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EN SU CASO, SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARÁ DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El Director de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Chihuahua el **Mtro. José Luis de Lamadrid Téllez**, será el Administrador del Contrato, quien en este acto, delega la Supervisión del Contrato al **Ing. Baltazar Ramírez Batista**, en su cargo de **Subdirector de Aseo Urbano**, el cual será el encargado de recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, quien avisara en su caso por escrito al Administrador del contrato, adjuntando las pruebas de incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargara de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los servicios.

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

- Vigilar y revisar que los servicios sean prestados de acuerdo con las especificaciones, características y cantidades ofertados por el prestador.
- Recibir los servicios prestados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del contrato se deban o se deberán realizar las minutas, bitácoras o Actas Administrativas que demuestren la realización de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, de los servicios prestados que demuestren la prestación de los servicios en tiempo y forma.
- Informar al Administrador del Contrato, si los servicios fueron realizados en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del o los prestadores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.

- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8.- PENAS CONVENCIONALES.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador de servicios no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

4. Las penas convencionales se calcularán cada mes.
5. Las penas convencionales se calcularán de manera proporcional por los servicios no prestados, por cada una de las máquinas.
6. Se aplicará una pena convencional del 10% del costo mensual del primer mes de servicio por el atraso en el inicio de la prestación de los servicios por cada máquina.

PENAS DEDUCTIVAS.

3. Se aplicará una pena deductiva del 200 Unidad de Medidas y Actualización (UMA) por no presentar junto con la factura correspondiente las bitácoras del servicio y/o los comprobantes de estar al corriente en sus obligaciones obrero patronales.
4. Se aplicará una pena deductiva del 100 Unidad de Medidas y Actualización (UMA) si al presentar los documentos que acrediten estar al corriente en sus obligaciones obrero patronales, sus trabajadores y/o operadores no corresponden a las personas que operan la maquinaria.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos domicilio que ocupa la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en: calle Tamborel y 9a. No.700, colonia San Rafael C.P. 31060, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

9. REQUISITOS DEL LICITANTE Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS.

1. Estar registrado en el Padrón de Proveedores del Ayuntamiento de Chihuahua (en caso de resultar adjudicado).
2. Encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
3. Inscripción vigente ante el REPSE, en el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final en cualquiera de sus modalidades.
4. Original o copia certificada y copias de **FACTURAS Y/O PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN** de cada una de las maquinas destinadas para el servicio, a efecto de comprobar la propiedad de las mismas, (no se acepta ningún documento o acto jurídico que acredite el arrendamiento de la maquinaria).

5. Manifestación por escrito debidamente firmada de contar con la disposición de la maquinaria requerida para el servicio, misma que será inspeccionada física y mecánicamente por personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. La convocante establecerá la fecha para su inspección, misma que será definida en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantará acta circunstanciada. El total de la maquinaria deberá estar en un solo lugar dentro de la ciudad de Chihuahua y será determinado por el licitante.
6. Fichas técnicas y/o catálogos (debidamente firmadas y/o selladas), de las maquinas que oferte, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas.
7. Escrito libre en donde proporcione los datos de por lo menos un responsable y un jefe de operación; proporcionando mínimo los números telefónicos, extensiones y teléfono celular de las personas que se designen para tales efectos, así mismo, deberá manifestar que dichas personas, cuentan con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia que se presente.
8. Copia simple de al menos un contrato debidamente formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo y terminado, que ampare operaciones objeto de esta licitación, y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, mediante el cual acredite su capacidad técnica, financiera y operativa. La celebración o vigencia del contrato deberá ser por lo menos dentro de los 12 meses o más, previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.
9. Deberá presentar un escrito mediante el cual, en caso de descompostura y/o mantenimiento de las máquinas, cuanta con la capacidad de sustituirla por una de las mismas características como mínimo, PUDIENDO UTILIZAR LAS MÁQUINAS DE LOS OTROS CONCEPTOS

10 GARANTÍAS

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.1 Garantía de anticipo (cuando aplique)

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previo a la entrega del anticipo, garantía que ampare el buen uso del anticipo la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total, a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

10.2 Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de

Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

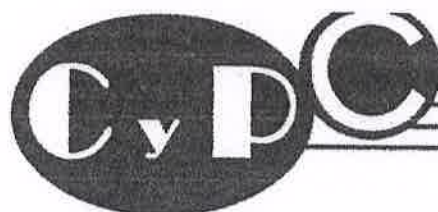
Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

28

100
m
pr
7


ANEXO 10
PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 21 del mes de diciembre 2023.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
PRESENTE:

Propuesta económica que presenta CYP CRUZ SAENZ S.A. DE C.V., en participación conjunta con MULTISERVICIOS Y OTROS S.A. DE C.V., para participar en la licitación pública presencial identificada bajo el número O.M. 04/2024, relativa a la contratación del servicio de horas máquina para el correcto bandeo y compactación en el relleno sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

PARTIDA ÚNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS MAQUINA PARA EL CORRECTO BANDEO Y COMPACTACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	CANTIDAD DE MÁQUINAS SOLICITADAS	DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS)	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN I.V.A. POR HORA DE TRABAJO
1	2	TRACTOR TOPADOR - Peso muerto de 48 a 55 toneladas. - Motor a diésel. - Transmisión automática - Que cuente con hodómetro	HORA DE TRABAJO	\$2,760.00
2	1	TRACTOR COMPACTADOR CON RUEDAS DE ACERO - Peso muerto de 36 a 40 toneladas. - Motor a diésel. - Transmisión automática - Que cuente con hodómetro	HORA DE TRABAJO	\$2,760.00
3	1	CARGADOR DE RUEDAS MEDIANO - Motor a diésel con potencia mínima de 300 hp - Transmisión automática - Con cargador frontal - Capacidad mínima de 4 yardas cúbicas en la pala de carga. - Que cuente con hodómetro.	HORA DE TRABAJO	\$1,300.00
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS SIN I.V.A.				\$6,820.00
I.V.A.				\$1,091.20
SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS CON I.V.A.				\$7,911.20

SUMATORIA TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS CON I.V.A., CON LETRA (SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.)

- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

CYP CRUZ SAENZ S.A. DE C.V.
EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
MULTISERVICIOS Y OTROS S.A. DE C.V.

CESAR AUGUSTO CRUZ SAENZ
REPRESENTANTE COMUN DE
CYP CRUZ SAENZ S.A. DE C.V., Y
MULTISERVICIOS Y OTROS S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM04/2024, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS MAQUINA PARA EL CORRECTO BANDEO Y COMPACTACIÓN EN EL RELLENO SANITARIO, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Ave. Americas No. 803 Col. Panamericana
C.p. 31210 Tel. 426-79-77